



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6620

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 450 DEL 27 DE ENERO DE 2009"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2009ER34250 del 17 de Julio de 2009, la Doctora **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**, en calidad de Director Técnico de Construcciones del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, ampliación del termino de vigencia de la Resolución 450 del 27 de Enero de 2009, por la cual se autorizaron unos tratamientos silviculturales en espacio público a la mencionada Entidad, en desarrollo del proyecto que se adelanta en la carrera 10 entre calles 7 y 26 del Barrio Centro San Diego, Localidad de Santa Fé del Distrito Capital.

Que la Resolución Ibídem en el artículo tercero prevé: (...) "*El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prorroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto. (...)*".

Que en apartes de los artículos quinto y sexto de la Resolución en estudio se lee: (...) " ... deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a 144.85 IVPs. Correspondientes a la suma de **Diecinueve millones Cuatrocientos Treinta y Tres mil Quinientos Diez Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos (19.433.510.55) MCTE.**, ... **CONSIGNAR** en el **SUPERCADÉ** de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E-06-604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5 5 2 3

121

**NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900), de acuerdo con el No. 10919, (...)"**

Que mediante recibo No. 62222698 del 2 de Julio de 2009, cuenta de ahorros DAVIVIENDA No. 001700063447, se consignó la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$19.433.510.00) MCTE, a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por concepto de compensación al recurso forestal autorizado para tala.

Que con Recibo No. 712093 – 299062 del 02 de Julio de 2009, se efectuó el pago de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900.00) MCTE, por concepto de "EVALUACIÓN SEGUIMIENTO TALA".

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la entonces Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, previa visita realizada el 28 de Octubre de 2008, en la carrera 10 entre calles 7 y 26, en ejecución del proyecto Fase III de Transmilenio, Barrio San Diego, Localidad de Santa Fe, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS114 del 21 de Enero de 2009, el cual determinó viable la tala de ochenta y tres (83) individuos arbóreos, el bloqueo y traslado de ciento treinta y cuatro (134) especímenes y la conservación de veintidós (22) individuos de diversas especies.

Que de igual forma el concepto prevé que dado que la tala NO genera madera comercial, NO se requiere salvoconducto de movilización.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

*[Firma manuscrita]*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

170

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

(...)

*"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el intercesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. (...)"*

Que el artículo 5 literal d) del Decreto Distrital 472 de 2003, prevé: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: (...) d. Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales, Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico. (...)"*.

Que el artículo 7 del Decreto Ibídem determina la solicitud de permiso o autorización previa ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público.

Que la Resolución 450 del 27 de Enero de 2009, en el artículo tercero prevé: (...) *"El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeta a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto. (...)"*.

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, el Concepto Técnico No. 2009GTS114 del 21 de Enero de 2009, la Resolución 450 del 27 de Enero de 2009, esta Secretaría considera ajustado a Ley

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

5 8 2 0

169

autorizar la modificación del artículo tercero acto administrativo Resolución 450 del 27 de Enero de 2009.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advierten:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: *"Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

168

las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 450 del 27 de Enero de 2009, el cual quedara así:

"El termino de vigencia del acto administrativo Resolución 450 del 27 de Enero de 2009, se amplía por seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la Resolución 450 del 27 de Enero de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la doctora CARMEN ELENA LOPERA FIESCO, en calidad de Director Técnico de Construcciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, o quien haga sus veces, en la calle 22 No. 6 - 27 Teléfono 3386660 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a la



Subdirección Financiera de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Santa Fé, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 AGO 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
RADICADO: 2009ER34250 DEL 17-07-2009  
EXPEDIENTE: SDA-03-09-165